



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Resolución SCDGN N° 37/14

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014.

**VISTO:**

Que en el marco de la evaluación de antecedentes dispuesta para el EXAMEN N° 38 MPD se produjeron presentaciones por parte de distintos postulantes.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme decreto de fecha 28 de abril de 2014, se estableció como nuevo y último plazo para la acreditación de los antecedentes el 12 de mayo del corriente año, luego de lo cual los postulantes que a continuación se mencionarán efectuaron sendas manifestaciones.

**Presentación de la Dra. Mariana Jorge:**

Manifiesta que no fue notificada del modo en que debía declarar sus antecedentes a los efectos de que fueran evaluados.

En tal sentido es del caso señalar que la providencia citada en el considerando fue notificada mediante su publicación en el página web conforme la manda reglamentaria contenida en el reglamento de aplicación (res. 75/14), habiendo sido además remitida a las casillas de correo electrónico denunciadas. Ello así, corresponde no hacer lugar a lo solicitado.

**Presentación de la Dra. Nilda Carolina Carrizo López:**

Impugna el dictamen de evaluación por entender que no han sido valorados los antecedentes que declarara en el inciso f) del formulario oportunamente enviado. En tal caso se trataba de: 1) integrar terna para el cargo de prosecretario de instrucción del Distrito Judicial de Tartagal, poder judicial de la provincia de Salta; 2) profesorado en ciencias jurídicas de la Universidad Nacional de Salta, cuyo trabajo final se encontraba pendiente.

Respecto del primer antecedente es dable señalar que a juicio del Tribunal, el mismo no resulta computable por cuanto si bien implica una instancia de evaluación, lo cierto es que la postulante no ha accedido al

cargo para el cual se presentaba. En cuanto al segundo, el mismo se halla subsumido en el inciso c) junto con los otros antecedentes declarados en el rubro, toda vez que no se trata de una carrera jurídica de posgrado, que pudiera valorarse en el inciso b).

En virtud de lo expuesto corresponde y así se;

**RESUELVE:**

**I.- NO HACER LUGAR** al planteo de la Dra. Mariana Jorge.

**II.- NO HACER LUGAR** al planteo de la Dra. Nilda Carolina Carrizo López.

Notifíquese.

Juan Martín Hermida

Germán Carlevaro

Fernanda Alberdi

Alejandro Sabelli (Sec. Letrado)